

EXAMENES MOVILIDAD FUNCIONAL EN RENFE

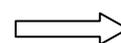
LA EMPRESA DEBE DE APLICAR LA NORMATIVA

Hoy día 12 se llevan a cabo los exámenes correspondientes a las convocatorias de movilidad funcional (ascensos) a los subgrupos profesionales de Operador Comercial Especializado N2 (Convocatoria PO 06/2017) y Operador Comercial Nivel 1 (Convocatoria PO 04/2017).

Las pruebas se realizan en turnos de mañana y tarde en diversas residencias, concretamente en dependencias de Madrid, Barcelona,, Málaga, Miranda, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

A la gran mayoría de las/los trabajadoras/es que se presentan a las mismas, se les ha **asignado un turno de examen no coincidente con el turno de trabajo que les corresponde**, lo que significa en muchos casos que una vez finalizado el mismo, deberán incorporarse a sus puestos de trabajo, o que, una vez finalizado el turno de trabajo, deberán desplazarse para la realización de las pruebas, **o en su descanso, utilizando también tiempo propio**.

CGT recuerda a todas/os que la promoción profesional es un derecho que se encuentra reconocido en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 4.2 b), además de estar regulada la asistencia a las pruebas en la Normativa Laboral vigente, en su **artículo 435 “Promoción”**, que de forma literal especifica **que “Aquellos trabajadores que se presenten a una Convocatoria de Ascenso o Pase tendrán derecho a obtener el día o días para la asistencia a examen, que será de licencia con sueldo, siempre y cuando superen la mitad de la puntuación exigida en la Convocatoria para el aprobado, y en caso de no obtenerse dicha puntuación el día o días serán considerados como licencia sin sueldo.**





sector **federal** ferroviario

comunicad  S.F.F.

A partir de la firma del XIV Convenio Colectivo, y en caso necesario, cuando el examen tenga lugar en residencia distinta a la del trabajador, se facilitará el título de transporte y los gastos de viaje que puedan derivarse del desplazamiento, si éste se efectúa a otra provincia distinta de la residencia del trabajador”.

Por lo tanto, desde **CGT** animamos a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la Normativa, que reclamen por escrito la compensación con un día de licencia retribuida en el caso de superar la mitad de la puntuación exigida para el aprobado en la Convocatoria, y que en todo caso, reclamen, el importe del título o títulos de transportes utilizados para la asistencia a los exámenes. Tened claro que la empresa no lo va a hacer de oficio, y si nos callamos, se convierte en otro derecho que se llevan por delante.

En otro orden de cosas, y respecto al nefasto listado de Ordenación Profesional del personal de comercial publicado hace meses y al que presentamos un escrito de impugnación (ver comunicado nº 0116 de 16-10-2017), deciros que desde CGT hemos hecho gestiones para averiguar en que estado se encuentran las reclamaciones presentadas (unas 300), habiéndonos asegurado la Dirección que las están resolviendo y que se publicará a la mayor brevedad un nuevo listado donde se reflejen las correcciones necesarias.

**¡QUE NO TE TOMEN EL PELO!
LA PROMOCIÓN PROFESIONAL ES UN DERECHO
¡VEN A LUCHAR CON CGT!**

¡AFÍLATE A CGT, CONTIGO SOMOS MÁS FUERTES!

CGT

 166.287 91-506.62.87

www.sff-cgt.org / e-mail: sff-cgt@cgt.es /  [en facebook](#)  [@SFFCGT](#)  <https://telegram.me/sffcgt>